

RESOLUCIÓN CNEE-05-98

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA:

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 17 de marzo de 1998, por medio de fax se recibió el oficio con Ref. AFL./rf, firmado por los señores Arnoldo Francisco López y Cesar A. López Garza, jefe de Comercialización y Gerente de la Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu respectivamente; en el cual informan que por medio del Licenciado Edgar Navarro, asesor jurídico de la CNEE se enteraron de la deuda que dicha Empresa tiene con la COMISION, que trataron de ubicar a la COMISION PERO LES FUE IMPOSIBLE RAZÓN POR LA CUAL NO SE EFECTUÓ EL PAGO DE LOS APORTES RESPECTIVOS. Solicitando que se les exonere del pago de las multas correspondientes a los aportes de los meses comprendidos de julio a diciembre de 1997, así como firmar un convenio de pago de seis cuotas alícuotas, para cancelar los aportes mencionados, comprometiendose a cancelar inmediatamente el saldo de los meses de enero y febrero de 1998.
- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 117 del Acuerdo Gubernativo 256-97, Reglamento de La Ley General de Electricidad, la COMISION califica como fuerza mayor las causas que dieron origen al atraso, en virtud de que las instalaciones físicas de la CNEE se habilitaron a finales de 1997, sin contar con facilidades de atención.

POR TANTO:

En uso de las funciones y atribuciones que le confiere el Artículo 4 del Decreto Número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

1. EXONERAR, a la EMPRESA HIDROELECTRICA DE RETALHULEU, del pago de la multa por atraso en el pago de los aportes establecidos en el reglamento de la Ley General de Electricidad, por el período comprendido de los meses de junio de 1997 a marzo de 1998, siempre que antes del 3 de abril del presente año cancelen la totalidad de la deuda ordinaria por el periodo comprendido de junio de 1997 a marzo de 1998 por el concepto referido, por un monto total de diecisiete mil seiscientos sesentiséis quetzales con cincuentiocho centavos (Q 17,666.58). De no efectuarse el pago de la totalidad de la deuda, quedará sin efecto la presente resolución.
2. Esta Resolución surte sus efectos inmediatamente

Dada el 19 de marzo de 1998.